

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
JALPA, ZACATECAS 2021-2024**

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el Municipio de Jalpa, Zac., por conducto de Ciudadanos LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ, Y LA LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ, en su carácter de Presidente Municipal, y Síndico de la Administración Municipal 2021-2024 respectivamente, quien para los efectos de este contrato en lo sucesivo se denominará “EL MUNICIPIO”. Y por la otra parte la persona moral denominada COMUNICACIÓN INSTANTÁNEA, S. A. DE C. V., representada en este acto por la LIC. MARIA GUADALUPE DIAZ NAVA, en su carácter de Directora Administrativa y representante legal, quien a partir de este momento se denominará como “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, y en su conjunto “LAS PARTES”. El que sujetan bajo las declaraciones y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”.

1. 1.- Que el Municipio de Jalpa, Estado de Zacatecas, es una entidad de carácter pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

1.2.- Según lo dispuesto por artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad. El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, quedando facultado para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, en tanto que el Síndico Municipal tendrá la representación jurídica del mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 80, y 84 de ese mismo ordenamiento legal, respectivamente. Y en concordancia con lo que establece el artículo 103 de la misma Ley Orgánica,

Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, y por su conducto, del ejercicio del gasto público.

1.3.- Que los Representantes de “EL MUNICIPIO” acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Jalpa, Zacatecas, en fecha 09 de Junio del año 2021.



10

II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

2.1. Llamarse como ha quedado escrito, y estar constituida conforme a las leyes mercantiles de la materia mediante acta constitutiva No. 17, Folio 35-44, elaborada por el Lic. Arturo G. Orenday González, Notario Público número 18 del Estado de Aguascalientes, señalando desde este momento como su domicilio actual en Calle J. Mota Padilla #505, del Barrio de San Antonio, de esta Ciudad de Jalpa, Zacatecas.

2.2. Que la representante legal es mayor de edad, soltera, mexicana, misma que la hace valer de conformidad con el acta número 17, volumen, XXI, otorgado ante la fe del Lic. Arturo G. Orenday Gonzalez, Notario Público 18. Que es encargada de la Dirección Administrativa de la Radiodifusora XHFP Radio Alegría, Transmitida en el cuadrante 98.3 FM, con razón social "COMUNICACIÓN INSTANTANEA" S. A. de C. V., con domicilio fiscal en el Edificio de la Radio, J. Mota Padilla #505, Colonia San Antonio, de esta Ciudad de Jalpa, Zacatecas.

3.3 La prestadora de servicio tiene como objeto la difusión y promoción de notas informativas, hechos y actos más relevantes que acontecen en el Municipio de Jalpa, Zacatecas y la región, así como anuncios publicitarios y de comercio, etc.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociéndose la personalidad con que comparecen, señalando que no existe dolo o mala fe en su celebración, por lo que, que convienen y aceptan ambas partes las condiciones establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pone a disposición de "EL MUNICIPIO", el espacio de radiodifusión mediante un plan o paquete diseñado a las necesidades que el propio Municipio ha solicitado, consistente en lo siguiente:

334 SPOT POR MES, acumulables mensualmente, como "EL MUNICIPIO" mejor lo estime conveniente y así se solicite a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA.- DEL PAGO: Convienen y aceptan ambas partes que el precio por dicho paquete de radiodifusión, será la cantidad mensual de \$20,040.00 (VEINTE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A., previa la presentación de los trabajos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a satisfacción de "EL MUNICIPIO", entregando bitácoras de transmisión de spot, entrevistas, anuncios, etc., realizados. Para lo cual, el Prestador deberá presentar comprobante fiscal que por ese concepto expida.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a publicar diariamente SPOT que "EL MUNICIPIO" le requiera, a efecto de lograr la difusión de las actividades más importantes del Gobierno Municipal de Jalpa, 2021-2024, por requerimiento que "EL MUNICIPIO", a través del Departamento de Comunicación Social le realice, incluidos anuncios de actividades, programas gubernamentales, programas culturales, deportivos, sociales, entrevistas, eventos, programas de apoyo (en sus tres niveles de gobierno: municipal, estatal y federal), actividades feriales e invitaciones a eventos.

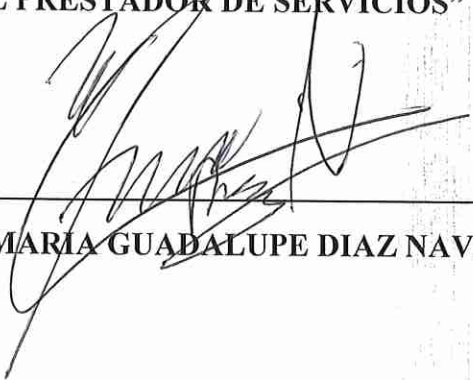
CUARTA.- DE LA VIGENCIA: Contrato que se celebra por tiempo determinado, con vigencia a partir del **01 de Noviembre del 2021 al 30 de Abril del 2022.**

QUINTA.- CLÁUSULA DE RESCISION: "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de rescisión del presente contrato, en cualquier momento sin responsabilidad de ningún tipo, por contravenirse las disposiciones expuestas en las cláusulas que anteceden.

SEXTA.- DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO: "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por ambas partes, que común acuerdo y solo en caso de subsistir éstas, se someterán a la jurisdicción del Juzgado competente de la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, renunciando desde ahora a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

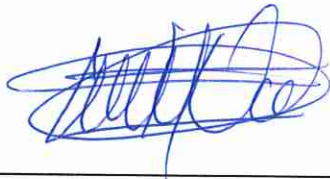
Leído que fue el presente convenio, enteradas "LAS PARTES" de su contenido, fuerza y consecuencias legales, lo firman por triplicado. En la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, a primero (01) de noviembre del año 2021.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. MARIA GUADALUPE DIAZ NAVA

"EL MUNICIPIO"



PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ



SINDICO MUNICIPAL
LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ